



CONSTANCIA: La ejecutoria de la providencia de fecha junio 2 de 2022, transcurrió los días 6- 7 y 8 de junio y en tiempo oportuno el demandante interpone recurso de Reposición.- INHABILES: 4 y 5 de junio. A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Junio nueve (9) de
dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/415

No se le da ningún trámite al recurso de Reposición que interpone el demandante por cuanto en el auto de fecha junio 2 del presente año, no se está resolviendo sobre la sentencia anticipada que menciona el mismo. Se niega la solicitud de sentencia anticipada por que no se dan los presupuestos del artículo 278 del CGP para ello.

De otro lado, se le informa a la misma parte que el Despacho le ha dado al asunto, la celeridad que merece el mismo, respetando ante todo el derecho de defensa y debido proceso de los intervinientes.

Así mismo, se le indica que en el auto de pruebas ninguna se dejó de ordenar, motivo por el cual se deniega la solicitud de adición pedida.

Compártasele el link de la actuación.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35221e4ed5ef3edb8c8bcc601706004a0c8d43c3def7929281409eab2eccb5a3**

Documento generado en 09/06/2022 10:26:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>